

Reglamento de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Dirección de Agua Potable y Saneamiento.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 106 6630,
agua.saneamiento@ocoyoacac.gob.mx
Septiembre, 2025
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Exposición de Motivos.....	3
TÍTULO I	4
Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO ÚNICO	4
Del Objeto y Competencia	4
TÍTULO II	7
De la Organización y Atribuciones.....	7
CAPÍTULO PRIMERO	8
De la Estructura Orgánica	8
CAPÍTULO SEGUNDO	8
De las Atribuciones de la Dirección y sus Unidades Administrativas.....	8
TÍTULO III	13
De los Servicios de Agua Potable y Saneamiento	13
CAPÍTULO PRIMERO	13
De las Autorizaciones	13
CAPÍTULO SEGUNDO	16
De la Operación y Mantenimiento.....	16
CAPÍTULO TERCERO	19
De la Cultura del Agua.....	19
CAPÍTULO CUARTO	19
Del Suministro de Agua Potable en Pipa	19
CAPÍTULO QUINTO	20
Del Control Interno del Personal Administrativo y Operativo.....	20
CAPÍTULO SEXTO	21
De las Responsabilidades	21
CAPÍTULO SÉPTIMO	21
De los Medios de Impugnación	21
Transitorios	22
Directorio.....	23

Exposición de Motivos

El presente Reglamento se fundamenta en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorga a los ayuntamientos la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diferentes esferas de competencia municipal.

Por este motivo y debido a la reestructuración administrativa de la presente administración que encabeza la Presidenta Nancy Valdez Ruiz; se expide el presente Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de Ocoyoacac.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, en Sesión de Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 46-SO-AOCO-224-2025

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto y Competencia

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés general, de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Ocoyoacac y establece las bases para la organización, atribuciones y funcionamiento de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento. En los casos no previstos en el presente Reglamento, se observarán en las disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de México. Asimismo, los procedimientos se substanciarán en términos de las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 2. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento se conforma para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo séptimo y al artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inciso a, por lo que esta Dirección se conducirá bajo las siguientes directrices:

- I. Diseñar y ejecutar acciones y mecanismos que garanticen el acceso general y equitativo de la población al agua potable, así como a los servicios de saneamiento e higiene, que contribuyan al mejoramiento de la calidad del agua a nivel municipal y regional;
- II. Dotar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el ámbito del territorio municipal;

- III. Operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica y de saneamiento del Municipio de Ocoyoacac, en beneficio de la población asentada en el territorio municipal;
- IV. Proponer y gestionar proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica y de saneamiento; ante instancias del sector público municipal, estatal, federal y organismos internacionales;
- V. Emitir, a solicitud de personas físicas o morales, Constancias de No Servicio de Agua o Drenaje, Certificación de No Adeudo de Servicio de Agua y Drenaje, dictámenes de factibilidad de servicios, autorización de conexiones de agua y/o drenaje y las demás que se encuentren previstas en los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Otorgar permisos de descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio de Ocoyoacac;
- VII. Aplicar la sanción administrativa dispuesta en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables, por el uso inadecuado de agua potable, de las instalaciones hidráulicas destinadas al otorgamiento de este servicio, así como del servicio de drenaje sanitario y/o pluvial, ya sea por personas físicas y/o jurídico colectiva;
- VIII. Formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil, participar en las acciones de apoyo a la población; y
- IX. Administrar la infraestructura hidráulica que le sea entregada por el Gobierno Federal y Estatal.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad:** Conjunto de acciones encaminadas a cumplir con las funciones. Se caracteriza por la especificidad del quehacer administrativo mediante procedimientos y tareas homogéneas al cumplimiento de determinada función;
- II. **Acto de Autoridad:** Procedimiento que realiza el Gobierno Municipal, a través de las personas servidoras públicas de las dependencias y organismos auxiliares, que afectan a terceros y, por lo tanto, requieren de fundamentación jurídica para ejecutarlos;
- III. **Acuerdo Modificatorio:** Documento que expresa las modificaciones a diversos actos de autoridad, cuando existan ajustes en el marco normativo o en la realidad social de la comunidad;
- IV. **Agua en Bloque:** Volumen de agua potable que entrega la Comisión del Agua del Estado de México, al Municipio y/o al organismo operador; así como el que éstos, a su vez, entregan a subdivisiones o conjuntos habitacionales, industriales, y/o de servicios, o a otros prestadores de los servicios para los fines correspondientes;
- V. **Agua Potable:** Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud, que reúne las características establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas, y llega a los usuarios mediante la red de distribución correspondiente;

- VI. **Aguas Residuales:** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y; en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;
- VII. **Aguas Residuales Municipales:** Las que se localicen en los sistemas de drenaje y de alcantarillado municipal previo a su descarga a un cuerpo receptor estatal o federal;
- VIII. **Agua Tratada:** La residual resultante de haber sido sometida a los procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes, en términos de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;
- IX. **Alcantarillado:** El sistema de ductos, accesorios y cuerpos receptores para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al drenaje;
- X. **Atribución:** Indica el ámbito de competencia que la ley o el reglamento le otorga a las dependencias, órganos administrativos y organismos auxiliares y entidades del Estado;
- XI. **CAEM:** Comisión de Agua del Estado de México;
- XII. **Código de Procedimientos Administrativos:** El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XIII. **Cloración:** El servicio de suministro, aplicación y recarga de reactivos;
- XIV. **Cultura del Agua:** Conjunto de creencias, conductas y estrategias comunitarias para la utilización del agua, que se encuentra en las normas;
- XV. **CONAGUA:** La Comisión Nacional de Agua;
- XVI. **Dependencias:** Los órganos vinculados directamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, por una relación jerárquica, que integran la Administración Pública Centralizada;
- XVII. **Descarga:** La acción de vaciar agua o cualquier otra sustancia, de forma continua o intermitente, al drenaje o alcantarillado, incluyendo los cauces, depósitos y vasos;
- XVIII. **Dictamen de Factibilidad:** Es el documento que emite la Dirección de Agua Potable y Saneamiento mediante el cual se determina que el Ayuntamiento cuenta con una fuente de abastecimiento de agua que hace material y jurídicamente viable la prestación del servicio de agua potable, así como la infraestructura adecuada para los servicios de drenaje y alcantarillado;
- XIX. **Dirección:** La Dirección de Agua Potable y Saneamiento de Ocoyoacac;
- XX. **Drenaje:** Sistema de obras hidráulicas para la descarga y alejamiento de las aguas residuales y pluviales;
- XXI. **Fuentes de Abastecimiento:** Se refiere a los pozos, rebombes y manantiales que abastecen de agua potable a las comunidades que conforman el municipio;
- XXII. **Función:** Conjunto de actividades referidas a una misma materia vinculadas entre sí, que ejecuta una unidad administrativa para cumplir su objetivo;
- XXIII. **Función Adjettiva:** Constituida por un grupo de actividades complementarias o auxiliares que sirven de apoyo para cumplir con las funciones sustantivas;

- XXIV. **Función Sustantiva:** Aquella que se relaciona de forma directa con el objetivo y los programas prioritarios de la unidad administrativa;
- XXV. **Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica de una dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar, la cual refleja en forma esquemática la posición de sus unidades administrativas y los niveles jerárquicos;
- XXVI. **Pipas:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable o tratada;
- XXVII. **Red de Distribución:** Conjunto de obras hidráulicas para la conducción del agua potable hasta la toma domiciliaria del usuario;
- XXVIII. **Saneamiento:** La conducción, alejamiento, descarga y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes;
- XXIX. **SEGIAGUA:** Secretaría de Gestión Integral del Agua, antes Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XXX. **Subdirección:** Subdirección de Agua Potable y Saneamiento de Ocoyoacac;
- XXXI. **Toma Domiciliaria:** Punto de conexión entre la red de distribución y la infraestructura domiciliaria del usuario para la prestación del servicio de agua potable;
- XXXII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;
- XXXIII. **Usuario:** Ente público o persona física o jurídica colectiva que contrata los servicios a que se refiere el presente Reglamento y hace uso de ellos en los términos de la misma;
- XXXIV. **Uso de Servicios:** Utilización del agua para establecimientos comerciales y otros que realizan actividades relacionadas con la prestación de servicios al público;
- XXXV. **Uso Doméstico:** Utilización del agua para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre y cuando no constituya una actividad lucrativa; y
- XXXVI. **Uso Industrial:** Utilización del agua en la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, en el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa; las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

TITULO II

De la Organización y Atribuciones

CAPÍTULO PRIMERO

De la Estructura Orgánica

Artículo 4. Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Subdirección de Agua y Saneamiento;
- II. Departamento de Operación y Mantenimiento;
- III. Departamento de Cultura del Agua; y
- IV. Departamento de Administración.

Artículo 5. Cada Unidad Administrativa tendrá un responsable, quien se auxiliará del personal que le sea asignado para el mejor desempeño de sus funciones.

Corresponde a los titulares de cada Unidad Administrativa de manera genérica:

- I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar las funciones que le sean asignadas en la normatividad que sea aplicable a su área;
- II. Someter al acuerdo con la persona Titular de la Dirección, los asuntos relevantes de los que tenga conocimiento y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les sean conferidas;
- III. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados o corresponda por suplencia;
- IV. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Coordinarse con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac para el mejor desempeño de sus funciones; y
- VI. Las demás que se encuentren previstas en los ordenamientos jurídicos que les sean aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones de la Dirección y sus Unidades Administrativas

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, modificar y/o actualizar los reglamentos y, los manuales administrativos de organización y de procedimientos propios de su área, que deriven de sus facultades y

los ordenamientos jurídicos aplicables, previa autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal;

- II. Elaborar, en coordinación con sus Unidades Administrativas, el plan anual de trabajo y la propuesta de presupuesto anual conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto;
- III. Proponer y gestionar proyectos y recursos para la construcción de infraestructura hidráulica, de saneamiento y alcantarillado en el municipio;
- IV. Programar y coordinar la planeación y ejecución de estudios y proyectos para la construcción, operación, mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura hidráulica del municipio;
- V. Implementar, en coordinación con dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, planes de emergencia en caso de inundaciones, sequía, u otros fenómenos naturales que pongan en riesgo la prestación de los servicios de agua y saneamiento para la ciudadanía;
- VI. La persona titular de la Dirección podrá designar al personal a su cargo que se desempeñará como enlace ante la CONAGUA, la CAEM, SEGIAGUA y con los Comités de Agua Potable para trabajar coordinadamente en la mejora del sistema hídrico y de saneamiento del municipio;
- VII. Ejecutar actos de autoridad, en los que se pueda privar o limitar los derechos de las personas, los procedimientos señalados en el presente Reglamento se sustanciarán de acuerdo a lo establecido en el procedimiento administrativo común, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos; dando a conocer los medios de impugnación, así como las autoridades responsables de tramitarlos;
- VIII. Emitir Certificado de No Adeudo de Servicio de Agua Potable y Drenaje, y la Constancia de No Servicio de Agua Potable o Drenaje a solicitud de los interesados;
- IX. Dictaminar la factibilidad de servicios de agua potable y/o drenaje para conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones para condominios y/o proyectos industriales con base en la normatividad y leyes vigentes aplicables;
- X. Autorizar conexiones de uso doméstico y comercial para el suministro de agua potable;
- XI. Autorizar conexiones a la red de drenaje de uso doméstico y comercial;
- XII. Sustanciar y resolver los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIII. Elaborar, actualizar o modificar los padrones de cada una de las unidades administrativas adscritas a su Dependencia y
- XIV. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. La persona Titular de la Subdirección de Agua y Saneamiento tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de los Departamentos que conforman la Dirección, para el cumplimiento del programa anual de trabajo;

- II. En coordinación con los Departamentos que conforman la Dirección, elaborará informes que sean requeridos por autoridades municipales e instituciones del gobierno estatal o federal que así lo soliciten;
- III. En coordinación con el Departamento de Operación y Mantenimiento se garantizará el correcto funcionamiento de la red de agua potable y saneamiento del municipio a través del mantenimiento preventivo y correctivo;
- IV. En coordinación con el Departamento de Administración se dotará de agua, en pipa, a las comunidades del municipio que no cuentan con infraestructura hidráulica o cuyo suministro se vea restringido por reparaciones o suspensión del servicio de la red de agua potable;
- V. En coordinación con el Departamento de Operación y Mantenimiento se realizará el desazolve de la red de alcantarillas del municipio, ríos, canales, pozo de visita y fosas sépticas para ciudadanos en estado de vulnerabilidad; así como de instituciones públicas que lo soliciten;
- VI. En coordinación con el Departamento de Operación y Mantenimiento se detectará las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular para la dotación de agua potable y desazolve;
- VII. Administrar y dar mantenimiento al servicio de red de agua potable y drenaje de la zona industrial del municipio;
- VIII. Inspeccionar la cloración de las fuentes de abastecimiento de agua potable del municipio;
- IX. En coordinación con el Departamento de Cultura del Agua se promoverá acciones de concientización para el adecuado uso de los recursos naturales del municipio, así como de la infraestructura hidráulica y de saneamiento;
- X. La Subdirección, en coordinación con el Departamento de Administración, implementará medidas necesarias para el control de entrada y salida del personal operativo que trabaja en campo;
- XI. Fungirá como enlace directo con los Comités de Agua Potable del municipio para la implementación de la política hídrica municipal, enfocada a garantizar el acceso al agua y saneamiento a la población asentada en el territorio municipal;
- XII. Fungir como enlace ante la CONAGUA, la CAEM y la SEGIAGUA para trabajar coordinadamente en la mejora del sistema hídrico y de saneamiento del municipio;
- XIII. Gestionar recursos materiales, financieros y humanos ante instancias del gobierno estatal y federal para la dotación de mejores servicios de agua potable y saneamiento a la ciudadanía, así como para prevenir efectos adversos de catástrofes naturales;
- XIV. Fungir, como representante de la Dirección, en la atención de los asuntos de índole legal, fiscal y administrativa que competan a la Dirección;
- XV. Promover ante Comités de Agua Potable la cooperación necesaria para la planeación, construcción, conservación, operación y mantenimiento de las obras de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas, contribuyendo con el Gobierno Estatal y Gobierno Federal en la conservación de los cauces, embalses y acuíferos de conformidad con la legislación aplicable;

- XVI. Asesorar a los Comité de Pueblos Indígenas respecto de obras e infraestructura hídrica;
- XVII. Asesorar a las comunidades que lo soliciten, en las gestiones que realicen en lo referente al tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como para la disposición final de sus productos resultantes;
- XVIII. F
ormar parte del Consejo Municipal de Protección Civil, participar en las acciones de apoyo a la población en caso de contingencias; y
- XIX. Vigilar las actividades que impliquen contaminación del agua, ordenar inspecciones e imponer sanciones en coordinación con el Juzgado Cívico por las infracciones al presente Reglamento, a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La persona Titular del Departamento de Operación y Mantenimiento tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Dirección y Subdirección proyectos de infraestructura que tiendan a subsanar las deficiencias en la dotación de servicios de agua y saneamiento en el municipio;
- II. Supervisar la infraestructura hidráulica y de saneamiento del municipio, con el fin de programar mantenimientos preventivos y/o correctivos que garanticen la prestación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento;
- III. Supervisar y programar mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular para la dotación de agua en pipa y el desazolve de redes de atarjeas y fosas sépticas;
- IV. En coordinación con la Dirección y Subdirección propondrá medidas preventivas para la temporada de lluvias y huracanes con el fin de evitar inundaciones en las zonas bajas del municipio;
- V. Elaborar, en tiempo y forma, reportes de actividades e informes de trabajo que solicite la Dirección y Subdirección;
- VI. Desazolver redes de atarjeas y fosas sépticas con vehículos con sistema de presión-succión (tipo Vactor);
- VII. Elaborar y ejecutar programas necesarios para prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción municipal;
- VIII. Controlar el tratamiento y disposición de las aguas residuales del municipio mediante la Planta Tratadora de San Pedro Cholula;
- IX. Coordinar la operación de la Planta Tratadora de San Pedro Cholula, con el personal operativo y técnico a su cargo; e
- X. Informar al área de mantenimiento del parque vehicular las necesidades de mantenimiento de las unidades a su cargo, así como de los materiales necesarios para su reparación.

Artículo 9. La persona titular del Departamento de Cultura del Agua tendrá como facultades y atribuciones, las siguientes:

- I. Corresponde a la persona Titular del Departamento de Cultura del Agua, elaborar el plan de concientización del cuidado de la infraestructura hidráulica y saneamiento del municipio, así como de los recursos naturales que contribuyen con la preservación y tratamiento del agua en el municipio;
- II. Elaborar y difundir contenidos de las actividades de la Dirección encaminadas a mejorar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento;
- III. Elaborar y difundir contenidos de cultura del agua en espacios del Gobierno Municipal;
- IV. Impartir conferencias de cultura del agua en instituciones educativas, delegaciones y dónde las soliciten; y
- V. Elaborar informes de trabajo que requieran la Dirección y Subdirección.

Artículo 10. La persona Titular del Departamento de Administración tendrá como facultades y atribuciones, las siguientes:

- I. Elaborar y actualizar el Padrón de Usuarios del Servicio de Agua Potable y Drenaje;
- II. Informar al personal de la Dirección, de las circulares, invitaciones y requerimientos de información que soliciten a la Dirección, Subdirección;
- III. Recabar información y elaborar informes específicos que sean requeridos por la Unidad de Transparencia; Secretaría Técnica y, demás Dependencias de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac;
- IV. Administrar el servicio de dotación de agua en pipa;
- V. Llevar el control del archivo e inventario de bienes muebles de la Dirección;
- VI. Elaborar informes de trabajo que requieran la Dirección y Subdirección; y
- VII. Llevar el control de entrada y salida del personal operativo que labora en campo.

Artículo 11. El Gobierno Municipal, para la prestación del servicio de agua potable podrá auxiliarse de comités ciudadanos, denominados Comités de Agua Potable, mismos que podrán coadyuvar con las siguientes funciones:

- I. Administrar y operar el Sistema de Agua Potable de la comunidad en coordinación con el Gobierno Municipal con el fin de garantizar que la población cuente con dicho servicio;
- II. Motivar y organizar a la comunidad para que ésta aporte mano de obra para las obras de construcción, operación y conservación del sistema de agua potable;
- III. Reportar a la administración municipal las fallas que se presenten en el sistema hídrico y que a la comunidad no le sea técnica y/o económicamente posible corregir directamente; y

- IV. Únicamente podrán autorizar, con cargo a los recursos económicos que se hayan obtenido por la prestación de los servicios de agua potable, las obras o trabajos que se requieran para la operación y mantenimiento del sistema.

TÍTULO III

De los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

CAPÍTULO PRIMERO

De las Autorizaciones

Artículo 12. Corresponde a quienes generen descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado hacer el registro correspondiente ante la Dirección y realizar el tratamiento requerido para reducir los niveles de contaminación, conforme a los valores fijados por la Norma Oficial Mexicana 001 – SEMARNAT - 2021. En los casos en que las aguas residuales no interfieran con los sistemas de tratamiento biológico municipal, y cuando las autoridades y generadores de aguas residuales lo consideren conveniente y así lo convengan, el tratamiento biológico de las aguas residuales podrá hacerse en el sistema de tratamiento municipal, mediante el pago de una cuota que será fijada por la Dirección con base en lo establecido en el artículo 136 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 13. Queda prohibida la descarga de aguas residuales sin la debida autorización de la CONAGUA y de la Dirección en el ámbito de sus respectivas competencias. El control y vigilancia de las descargas de aguas residuales que cuenten con autorización de alguna de las instancias señaladas en el presente artículo, corresponderá a la instancia emisora de la autorización.

Artículo 14. La Dirección podrá ordenar la suspensión temporal de una descarga de agua residual o de los procesos que la generan, cuando no se cuente con el permiso de descarga de la autoridad competente, o se realice en un lugar no autorizado, informando de ello a las dependencias mencionadas en el párrafo anterior, según corresponda. La suspensión durará hasta, en tanto, la autoridad competente informe a la Dirección, haber tomado las medidas necesarias para evitar daños al medio ambiente o a la salud pública; o bien, cuando el interesado obtenga el permiso necesario para llevar a cabo la descarga.

Artículo 15. Las aguas residuales conducidas por las redes de drenaje y alcantarillado del municipio deberán recibir un tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas o vasos; así como en zonas o bienes inmuebles adyacentes a los cuerpos o corrientes de aguas receptoras.

Artículo 16. Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de origen urbano que sean diseñados, operados o administrados por el municipio, las autoridades estatales y, en su caso,

por los particulares; deberán cumplir con las Norma Oficiales Mexicanas 001 – SEMARNAT – 2021, 002 – SEMARNAT – 1996 y las que al efecto se expidan.

Artículo 17. La autorización de conexión a la red de agua potable y/o red de drenaje se realizará a solicitud de las personas usuarias. El usuario solicitará la inspección correspondiente para verificar la viabilidad de su autorización.

Artículo 18. La Dirección instruirá al personal del Departamento de Operación y Mantenimiento para realizar la inspección del predio que contribuya a determinar la procedencia de la prestación del servicio solicitado.

Artículo 19. De ser favorable el resultado de la inspección, se proporcionará a la persona solicitante los requisitos para formalizar su solicitud, debiendo cumplir los siguientes:

- I. Formato de Solicitud de Conexión a Red de Agua Potable y/o Drenaje proporcionado por la Dirección, debidamente requisitado;
- II. Copia simple de Identificación Oficial Vigente;
- III. Copia simple de comprobante de pago predial correspondiente al año de trámite;
- IV. Croquis de localización; y
- V. En caso de que la solicitud la realice un gestor éste deberá anexar carta poder y copia simple de la Identificación Oficial Vigente.

Artículo 20. La Dirección validará la información y, en caso de omisión de documentos y/o de observación sobre los mismos, indicará a la persona física o moral para que subsane las inconsistencias o realice la complementación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 21. El costo del servicio se determinará con base en el Capítulo Segundo, sección primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 22. La expedición del documento de autorización a conexión a red de agua potable y/o red de drenaje público se realizará hasta en siete días hábiles contados a partir de que la persona física o moral cubra con los requisitos señalados. El documento de autorización de permiso de conexión a la red de agua potable o drenaje tiene vigencia de un año, a partir del día de su emisión.

Artículo 23. De conformidad con lo previsto en el Capítulo II, artículo 115, fracción XIV, de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, será motivo de infracción a las personas usuarias del servicio de agua potable la instalación clandestina de conexiones a las redes de distribución. Dichas infracciones serán sancionadas por la autoridad municipal, con base en lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

Artículo 24. Las personas usuarias podrán solicitar la emisión de la Constancia de No Servicio de Agua Potable y/o Drenaje ante la Dirección, indicado su domicilio; el personal determinará si en la ubicación señalada, se cuenta o no con red de agua potable o drenaje que opere el municipio; en caso de no contar con la prestación del servicio solicitado se expedirá la constancia respectiva, previa acreditación de los requisitos siguientes:

- I. Requisitar Formato de Solicitud de la Constancia de No Servicio de Agua Potable y/o Drenaje que se le entrega en la Dirección;
- II. Copia simple de Identificación Oficial Vigente;
- III. Copia simple de documento que acredite la propiedad;
- IV. Copia simple de comprobante de pago predial correspondiente al año de trámite; y
- V. En caso de que la solicitud la realice un gestor éste deberá anexar carta poder y copia simple de la Identificación Oficial Vigente.

Artículo 25. La Dirección validará la información y, en caso de omisión de documentos o de que la vigencia de alguno de estos se encuentre vencida, los devolverá a la persona física o moral para su modificación o complementación en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 26. El costo del servicio se determina con base en el Capítulo Segundo, sección primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 27. La expedición de la Constancia de No Servicio de Agua Potable o Drenaje público se realizará hasta en cinco días hábiles contados a partir de que la persona física o moral cubra con los requisitos señalados. La Constancia tiene vigencia de un año, a partir del día de su emisión.

Artículo 28. Las personas usuarias podrán solicitar la emisión de la Certificación de No Adeudo de Agua y Drenaje ante la Dirección, indicado su domicilio, previa acreditación de los requisitos siguientes:

- I. Requisitar Formato de Solicitud Certificación de No Adeudo de Agua y Drenaje que se le entrega en la Dirección;
- II. Copia simple de Identificación Oficial Vigente;
- III. Copia simple de documento que acredite la propiedad;
- IV. Copia simple de comprobante de pago predial correspondiente al año de trámite;
- V. En caso de que la solicitud la realice un gestor éste deberá anexar carta poder y copia simple de la Identificación Oficial Vigente.

Artículo 29. La Dirección validará la información y, en caso de omisión de documentos o de que la vigencia de alguno de estos se encuentre vencida, los devolverá a la persona física o moral para su modificación o complementación en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 30. El costo del servicio se determina con base en el Capítulo Segundo, sección primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 31. La expedición de la Certificación de No Adeudo de Agua y Drenaje se realizará hasta en cinco días hábiles contados a partir de que la persona física o moral cubra con los requisitos señalados. La Certificación tiene vigencia de un año, a partir del día de su emisión.

Artículo 32. Las persona física o moral podrá solicitar el Formato Único de Solicitud de Factibilidad de Servicio de Agua y Drenaje ante la Dirección. En el cual se especifican los documentos requeridos de acuerdo a los diferentes tipos de proyectos aplicables.

Artículo 33. Los documentos se ingresarán junto con un escrito de solicitud libre dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal en el área de Atención Ciudadana, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal.

Artículo 34. Una vez que Atención Ciudadana turna la información a la Dirección, ésta se validará, en caso de omisión de documentos o de observación sobre los mismos se regresarán a la persona física o moral para su modificación o complementación en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Artículo 35. El costo del servicio se determina con base en el Capítulo Segundo, sección primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 36. La expedición del dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje se realizará hasta en quince días hábiles contados a partir de que la persona física o moral cubra con los requisitos señalados. El Dictamen de Factibilidad tiene vigencia de un año, a partir del día de su emisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Operación y Mantenimiento

Artículo 37. El mantenimiento de la red de agua potable y drenaje de la zona industrial del municipio, se llevará a cabo a solicitud expresa de los usuarios.

Artículo 38. El representante legal de la empresa solicitará el mantenimiento de la red de agua potable y/o drenaje en la zona industrial del municipio, a través del Formato de Solicitud de Inspección, misma que será requisitado por el solicitante y turnada a inspección.

Artículo 39. El personal verificador de la Subdirección realizará la inspección en la ubicación señalada y complementará el formato de inspección indicando la avería, los materiales necesarios para la reparación y lo turnará a la persona Titular de la Subdirección.

Artículo 40. La persona Titular de la Subdirección elaborará la requisición de material y la ingresará a la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios, quien se encargará de la compra y entrega en la Subdirección.

Artículo 41. Una vez que los materiales sean surtidos por la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios, el personal operativo de la Subdirección de Agua Potable realizará la reparación. En caso que no se requiera de materiales, la reparación se realiza el mismo día de la inspección.

Se concluirá llenando el apartado de comentarios del Formato de Inspección señalando que se ha realizado el mantenimiento.

Artículo 42. La cloración de fuentes de abastecimiento de agua potable del municipio se llevará a cabo por la empresa contratada para tal efecto.

Artículo 43. El muestreo del agua se realizará una vez por semana para rectificar el porcentaje de cloro suministrado a las fuentes de abastecimiento.

Artículo 44. La empresa se encargará del mantenimiento, reparación o reposición del equipo de bombeo de cloro a las fuentes de abastecimiento.

Artículo 45. La empresa realizará la entrega mensual de la carpeta de servicio de cloración para la firma de las personas Titulares de la Dirección y Subdirección para la emisión de la factura y pago por el servicio de cloración. Una vez firmada, la remitirá a la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios para su facturación.

Artículo 46. La persona Titular de la Subdirección se encargará de informar a los comités y/u operadores de las fuentes de abastecimiento de los días y horarios establecidos para la cloración.

Artículo 47. La persona Titular de la Subdirección designará al personal del área para supervisar la cloración de las fuentes de abastecimiento y para requisitar la bitácora de cloración.

Artículo 48. La persona Titular de la Subdirección revisará la carpeta mensual del servicio de cloración y recabará las firmas que correspondan a la Dirección, señalará las necesidades de mantenimiento, reparación o reposición del equipo de cloración y verificará que se realicen las acciones correspondientes.

Artículo 49. El servicio de desazolve de redes de atarjeas con vehículos con sistema de presión- succión, se realizará a solicitud de los usuarios, quienes deberán ingresar su solicitud de desazolve de redes de atarjeas en el área de Atención Ciudadana, ubicada en el Palacio Municipal.

Artículo 50. El servicio de desazolve fosas sépticas con vehículos con sistema de presión - succión o con varilla está destinado a instituciones y zonas de vulnerabilidad, quienes deberán ingresar su solicitud en el área de Atención Ciudadana, ubicada en el Palacio Municipal.

Artículo 51. Una vez turnada la solicitud a la Dirección, el Departamento de Operación y Mantenimiento programará y brindará el servicio al usuario. A su término, el usuario firmará la solicitud indicando que el servicio se ha recibido. El personal del área toma evidencia y la remite al Departamento de Operación y Mantenimiento.

Artículo 52. La prestación del servicio de desazolve podrá ser cancelado cuando el solicitante incurra en acciones que comprometan la integridad física o moral de los operadores del servicio.

Artículo 53. El tratamiento y disposición de las aguas residuales tiene por objeto mitigar la contaminación del agua, estableciendo medidas para mejorar la calidad de las aguas residuales de los diferentes sectores de usuarios del servicio de agua potable.

Artículo 54. El Departamento de Operación y Mantenimiento implementará las medidas necesarias para el saneamiento de las aguas residuales, en infraestructura, vertido, tratamiento y disposición de los productos resultantes.

Artículo 55. El Departamento de Operación y Mantenimiento tendrá a su cargo la operación de la Planta de Tratamiento de San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México.

Artículo 56. El Departamento de Operación y Mantenimiento, otorgará su visto bueno, respecto de la operación de las plantas de tratamiento de fraccionamientos e industrias que descargan agua a la red de drenaje municipal.

Artículo 57. La operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de San Pedro Cholula se realizará a través de acciones de mantenimiento preventivo permanentes y en su caso, del mantenimiento correctivo, buscando la asesoría de instancias estatales y federales para incrementar su capacidad operativa.

Artículo 58. El mantenimiento del parque vehicular se llevará a cabo por medio de Bitácoras de Supervisión del Parque Vehicular a cargo de la Dirección; reportando semanalmente sus

condiciones y, en su caso, las necesidades de mantenimiento y/o reparación; así como la relación de materiales necesarios para la reparación, mismas que son turnadas al área de Mantenimiento del Parque Vehicular.

Artículo 59. La Dirección asignará personal a su cargo, quien se encargará de que la unidad en cuestión reciba el mantenimiento señalado y sea reincorporada al parque vehicular para la prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO TERCERO

De la Cultura del Agua

Artículo 60. La creación y difusión de documentos digitales e impresos de cultura del agua, se llevará a cabo por el personal asignado al Departamento de Cultura del Agua, quien se encargará de buscar, seleccionar, procesar y diseñar información de temas relevantes en el uso y disposición del recurso hídrico.

Artículo 61. Una vez que se cuente con la información se procederá a su impresión y difusión de acuerdo a las metas establecidas en la Dirección. La difusión se realizará en los eventos que se programen para tal efecto.

Artículo 62. El personal adscrito al Departamento de Cultura del Agua elaborará el programa trimestral de conferencias con los tópicos, de acuerdo a las necesidades detectadas en el municipio, así como los grupos y/o instituciones que considere pertinentes para recibirlas.

Artículo 63. El programa trimestral de conferencias será autorizado por la persona titular de la Dirección. El personal adscrito al Departamento de Cultura del Agua propondrá, mediante oficio, las conferencias a los grupos e instituciones previstos, indicando día y hora propuesta para la conferencia. Si son aceptados se proseguirá con la calendarización.

Artículo 64. El día y hora programado para llevar a cabo la conferencia se atenderá a la institución o se recibirá al grupo para desarrollar la actividad programada, previo registro de los asistentes en el Formato de Registro de Asistencia a Conferencias. Asimismo, se tomará evidencia fotográfica que formará parte del reporte de actividades.

CAPÍTULO CUARTO

Del Suministro de Agua Potable en Pipa

Artículo 65. El suministro de agua potable en pipa, se realizará a solicitud de los usuarios, quienes deberán ingresar su solicitud en el área de Atención Ciudadana, ubicada en el Palacio Municipal.

Artículo 66. Una vez turnada la solicitud a la Dirección, el Departamento de Administración programará y brindará el servicio; indicando, vía telefónica, al ciudadano el día y hora en que se le proporcionará el servicio.

Artículo 67. Concluido el servicio, el ciudadano firmará la solicitud indicando que el servicio se ha recibido satisfactoriamente. El personal del área tomará evidencia y la remitirá al Departamento.

Artículo 68. El servicio podrá solicitarse, por familia, cada quince días. La cantidad a suministrarse de forma gratuita podrá ser de hasta dos mil litros (2000 L).

Artículo 69. Las comunidades y/o usuarios de uso doméstico podrán establecer un convenio de suministro bimestral de agua en pipa de uno y hasta veinticinco mil litros (1-25 m³) por un costo de trescientos pesos bimestrales, previo a su registro en el Padrón de Usuarios del Servicio de Agua en Pipa de la Dirección.

Artículo 70. El personal encargado de realizar el suministro de agua potable en pipa elaborará un reporte escrito, en caso de que sean víctimas de maltrato físico o verbal por parte de los usuarios, y lo remitirá a la autoridad superior.

Artículo 71. La prestación del servicio de agua en pipa podrá ser cancelado cuando el solicitante incurra en acciones que comprometan la integridad física o moral de los operadores del servicio.

CAPÍTULO QUINTO

Del Control Interno del Personal Administrativo y Operativo

Artículo 72. Para el control interno del personal operativo y administrativo, la Dirección implementa las siguientes medidas:

- I. El personal operativo que trabaja en campo pasará lista de asistencia por medio de evidencia fotográfica, cuando llegue y se retire de su lugar de trabajo;
- II. En su caso, los trabajadores que les es posible pasarán a firmar lista de entrada y salida en la oficina del Departamento de Administración;
- III. El personal administrativo registrará entrada y salida en el checador ubicado en las oficinas del edificio el Insurgente;

- IV. En caso de que el personal operativo o administrativo sea comisionado para cubrir actividades que le impidan checar o registrar su entrada o salida, se requisitará el formato indicado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento; y
- V. El personal que labora en la Dirección tiene los derechos y obligaciones que señalan los artículos 86, 87 y 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO SEXTO

De las Responsabilidades

Artículo 73. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en este reglamento, así como en los planes y programas que se consideran en el mismo.

Artículo 74. La infracción a lo establecido en el presente reglamento será investigada y, en su caso, sancionada en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por el Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Medios de Impugnación

Artículo 75. Los ciudadanos, a quienes se les restrinja o cancele los servicios que presta la Dirección, por alguna de las causas señaladas en los artículos anteriores podrán interponer, ante el Titular de la Dirección, el Recurso sobre el acto impugnado, señalado en el artículo 187 del Código de Procedimientos Administrativos, o bien, Juicio Administrativo, ante el Tribunal competente del Estado de México.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

Tercero. Se abrogan las disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección General de Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos, de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, periodo 2022 – 2024, en los apartados relacionadas al presente Reglamento. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite seguirán su curso de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes al momento de iniciarse.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México a los 04 de diciembre de dos mil veinticinco.

“Trabajo y amor por nuestra tierra.”

Directorio

Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Baez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento

Michel Vázquez Tirado
Director de Agua Potable y Saneamiento

"Trabajo y amor por nuestra tierra."